



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2022

**Ref.: Ejecutivo – Auto decreta cautela y requiere pagador.
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00190-00**

En virtud a que la solicitud que antecede se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

DECRETA:

1. El embargo y retención de la quinta (5º) parte del salario, bonificaciones, comisiones, contraprestaciones y/o honorarios devengados por la señora **Yuli Alexandra Morales Gaitán** como trabajadora o contratista del **Colegio Santa Ana de Fontibón S.A.S.**, que exceda el salario mínimo mensual legal, conforme lo solicitado en el escrito cautelar y en concordancia con el artículo 155 del C.S. T.

Oficiese a **Colegio Santa Ana de Fontibón S.A.S. Nit. 900484544**, en los términos del artículo 593 numeral 4º del C.G.P. Se limita la medida a la suma de **\$85'000.000.00 Mcte.**

2. Requerir a las entidades bancarias relacionadas en auto de fecha 10 de mayo de 2021 (pdf 002, Cno. 2) y que aún no hayan contestado el requerimiento respectivo, para que informe sobre el trámite dado al oficio No. 0935/21 de fecha 14 de mayo de 2021, mediante el cual se decretó el embargo de los productos financieros de la demandada.

Secretaría, libre y diligencie el correspondiente oficio en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, anexe copia de los pdf 003 y 004 del cuaderno 2 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 131 del 13 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28242a2d801b162a65d0a97d869a7293f4929d4713e816c5c3d9f191d9949d1e**

Documento generado en 12/09/2022 05:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>